



Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario

Demandante: JHON JAIRO CORREA BETANCUR

Demandado: TRANSPORTES HA S.A.S

Radicado: 05-001-41-05-005-2019-0372-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

De otro lado, en aras de facilitar el desarrollo de la diligencia, se ordena requerir a la parte demandada para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue la contestación en medio escrito, y los documentos que pretenda allegar como pruebas, sin perjuicio de que se surta esta etapa en la forma prevista en el art. 72 referido.

Así las cosas, se fija el 15 de marzo de 2024, a las 10.30 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS a través del siguiente enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGE0ZTg2YmUtZmViNS00YzVmLTk0MWYtMTBiYzlkZTJiNzE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en la cual se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el art. 77 ibídem, se practicarán las pruebas y se proferirá la sentencia

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por el señor **JHON JAIRO CORREA BETANCUR** contra **TRANSPORTES HA S.A.S.**

SEGUNDO: FIJESE la fecha de audiencia programada previamente 15 de marzo de 2023 a las 10:30 am, a la cual deberán acceder mediante el enlace https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGE0ZTg2YmUtZmViNS00YzVmLTk0MWYtMTBiYzlkZTJiNzE1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2242813e6d-a965-4f42-b95e-d2acebaaa2dd%22%7d

TERCERO: INSTAR a la parte demandada para que, con antelación a la fecha de audiencia, remita en medio escrito la contestación y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.

CUARTO: INFORMAR a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DÉCIMO (10) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**